



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Guadalajara, Jalisco el día 30 de junio del año 2016, compareció por una parte el C. LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense del Emprendedor, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ORGANISMO" y que será en términos laborales "el patrón", y por la otra el C. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, quien comparece por su propio derecho y en lo sucesivo se le denominará como "EL EMPLEADO", para celebrar Contrato Individual de trabajo por tiempo determinado, relación de trabajo que se regirá bajo las condiciones que del presente se desprenden:

Generales y Condiciones

I.- El C. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, de sexo masculino, de nacionalidad [redacted], de [redacted] de edad, con domicilio ubicado en la [redacted], estado civil [redacted] y con los siguientes datos de identificación credencial para votar con fotografía con número de folio [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, cuyo Número de Seguridad Social es [redacted] Clave Única de Registro de Población [redacted] y Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

II.- El C. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, quien es contratada con el puesto de "Asistente de Dirección" adscrita a la Dirección General, con un salario mensual de \$13,667.00 pesos bruto, con nivel salarial 14 y jornada laboral de 40 horas semanales de Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00 horas, el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de julio de 2016 con vencimiento al 31 de Diciembre de 2016, con carácter de CONFIANZA, toda vez que la naturaleza del puesto, las funciones y las actividades para las cuales es contratado así lo determinan, lo anterior de acuerdo al artículo noveno de la Ley Federal de Trabajo.

"EL EMPLEADO" manifiesta ser apto y que tiene los conocimientos para ejecutar las actividades que el puesto requiere y se compromete a realizar sus labores conforme a las necesidades de "EL ORGANISMO" y en apego a las disposiciones previstas en Ley Federal de Trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, las dispuestas a ambas caras del presente Contrato y las demás disposiciones Legales aplicables. Así mismo se obliga a que por ninguna circunstancia laborará horas extraordinarias ni trabajará en días de descanso salvo estricta autorización por escrito de su superior.

LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO.
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

Hacen constar las partes que a partir de esta fecha la relación de trabajo se regirá bajo las condiciones de trabajo que del presente contrato Individual se desprenden de conformidad al artículo 31 de la Ley Federal de Trabajo y para la regulación de condiciones no previstas en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo. Leído que fue por las partes este documento que deja sin efecto cancela o substituye cualquier anterior, una vez enteradas de su contenido, obligaciones y alcance, lo firman de común acuerdo en Guadalajara, Jalisco a 30 de junio del 2016; quedando un ejemplar del presente contrato en poder de cada una de las partes.

C. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA
"EL EMPLEADO"

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- 1.-Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el Decreto 24471/LX/13 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 12 de octubre de 2013, con los objetos y atribuciones establecidas en los artículos 1 y 4 de dicho ordenamiento; siendo entre otras instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados estatales, nacionales e internacionales para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura de la calidad y la productividad empresarial.
- 2.- Que el C. Lic. Daniel Gómez Álvarez Moreno, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones XII de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor.
- 3.- Para la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal y fiscal para recibir y oír todo tipo de notificaciones el ubicado en la Av. López Cotilla, Número 1505, 3er piso, Colonia Americana, C.P.44160, en Guadalajara, Jalisco, México.

Por lo anterior "LAS PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios a "EL ORGANISMO" desempeñando el puesto de:

PUESTO:	"Asistente Particular"
---------	------------------------

"EL EMPLEADO" tendrá las obligaciones y responsabilidades que se señalan, en forma enunciativa y no limitativa en el presente contrato y en sus anexos, así como en las labores afines, relacionadas, similares, inherentes o conexas a su ocupación principal. Actividades que realizará principalmente en el domicilio de "EL ORGANISMO" salvo que por la naturaleza de las mismas deban de ejercerse en domicilio diverso.

"EL EMPLEADO" reconoce que podrá ser asignado o cambiado a cualquier otro puesto o departamento, ya sea de forma temporal o permanente, sin que esto signifique afección o violación al trabajo inicialmente asignado. "EL EMPLEADO" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio o domicilios actuales y futuros de "EL ORGANISMO", o en cualquier lugar de la República Mexicana o el extranjero donde "EL ORGANISMO" lo requiera.

La intensidad y calidad del trabajo serán de tal naturaleza que se obtenga la mayor eficiencia y productividad posibles, sujetándose "EL EMPLEADO" a las normas que determine "EL ORGANISMO", para lograr lo anterior "EL EMPLEADO" se obliga a observar y respetar las disposiciones del presente contrato, del Reglamento Interior de Trabajo, en las disposiciones colectivas y en lo no previsto por estas lo que disponga la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Convienen las partes que el presente contrato es por tiempo determinado de acuerdo a lo estipulado por los artículos 35 y 37 fracción I de la Ley Federal de Trabajo demás relativos. Comenzando labores a partir del 01 de julio de 2016, la temporalidad del presente contrato será de 06 (seis) meses, de conformidad a los artículos antes referidos. El presente contrato tendrá como fecha de terminación el día 31 de Diciembre de 2016, con la posibilidad de prórroga cuando ésta sea autorizada por escrito.

Las partes convienen que en caso de que "EL EMPLEADO" engañe a "EL ORGANISMO" conforme a lo establecido en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal de Trabajo, es decir, que no demuestre tener la capacidad, aptitudes o facultades manifestadas para el desarrollo de la actividad para la que es contratado, "EL ORGANISMO" podrá rescindir la relación de trabajo sin responsabilidad alguna.

TERCERA.- SUELDO.- "EL ORGANISMO" se obliga a pagar como retribución por el trabajo de "EL EMPLEADO" un sueldo mensual por el importe de

CANTIDAD CON NÚMERO	CANTIDAD CON LETRA
\$13,667.00	TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

"EL ORGANISMO" se compromete a pagar al "EL EMPLEADO" según su nivel la cantidad que corresponda por concepto de Vales de Despensa y Transporte, de acuerdo al tabulador. Cantidad que se liquidará de manera quincenal el día hábil anterior al quince y último de cada mes, de conformidad con el artículo 88 de la Ley Laboral, quedando incluida en dicha cantidad la parte correspondiente a los días de descanso semanal y obligatorios establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en las condiciones generales de trabajo. A dicha cantidad se le aplicarán las deducciones que correspondan conforme a las leyes Mexicanas.

"EL EMPLEADO" manifiesta su conformidad con recibir su pago con moneda en curso legal, o en su caso, con cheque o mediante tarjeta electrónica bancaria. En cualquier caso se obliga a firmar el recibo correspondiente.

CUARTA.- JORNADA DE TRABAJO.- Las partes convienen en que la jornada de trabajo será de 40 horas semanales, siendo el actual horario de labores el siguiente:

El horario de trabajo podrá cambiar de acuerdo con las necesidades de "EL ORGANISMO", siempre que se respete la jornada máxima establecida y se notifique a "EL EMPLEADO" por lo menos 24 horas antes del cambio. Se prohíbe de forma expresa a "EL EMPLEADO" que labore tiempo extraordinario, salvo con la autorización previa y por escrito de su jefe inmediato.

QUINTA.- DÍAS DE DESCANSO.- "EL EMPLEADO" disfrutará de los días de descanso previstos en artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los estipulados en los ordenamientos aplicables al Organismo.

SEXTA.- VACACIONES.- "EL EMPLEADO" con una antigüedad mayor a seis meses disfrutará de dos periodos anuales vacaciones de 10 días laborales cada uno.

SÉPTIMA.- AGUINALDO ANUAL.- "EL EMPLEADO" tendrá derecho a un aguinaldo anual que equivaldrá a 50 días de salario, o la parte proporcional que corresponda de conformidad con los días laborados en el periodo correspondiente.

SEGUNDA.- Declara "EL EMPLEADO"

1. Que son correctos y propios los datos generales y las condiciones que se señalan en los PUNTOS I y II, cuyo domicilio se señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados del presente documento.
2. Que tiene la capacidad legal y cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el puesto para el cual ha sido contratado.
3. Que se compromete a realizar las labores y actividades para la que ha sido contratado con el esmero y dedicación que las mismas requieran, cumpliendo siempre con los principios y teniendo presentes los objetivos comunes de "EL ORGANISMO", desempeñarse con respeto e integridad ante todos los compañeros, ciudadanos, proveedores y representantes de "EL ORGANISMO" único patrón.

TERCERA.- Declaran ambas partes:

1. Que celebran el presente contrato individual de trabajo de conformidad a los artículos 8, 24, 25 y 31 de la Ley Federal de Trabajo
2. Que en lo sucesivo, cuando actúen en conjunto se denominarán como "LAS PARTES".

OCTAVA.- PLANES DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y PRODUCTIVIDAD, Y LOS EXÁMENES MÉDICOS.- "EL EMPLEADO" tiene la obligación de participar, cursar y acreditar en los cursos que "EL ORGANISMO" y la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad implementen y consideren necesarios para el buen desempeño de sus actividades, así como también se someterá a los reconocimientos médicos periódicos o extraordinarios, conforme lo establecen las leyes y autoridades, y "EL ORGANISMO".

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- En caso de que previo a la temporalidad prevista en el presente contrato y de convenir a sus intereses, "EL EMPLEADO" se obliga a dar aviso de su separación por escrito a su Jefe Inmediato y a la Dirección Administrativa con por lo menos 15 días de anticipación para fines de previsión y coordinación.

De incurrir "EL EMPLEADO" en las causales previstas por el artículo 47 de la Ley Federal de Trabajo podrá ser susceptible de la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" así como por infringir las establecidas en el Reglamento Interior de Trabajo aplicable.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL EMPLEADO" se obliga a guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación, información, procedimientos de los productos a cuya elaboración y comercialización concorra directa o indirectamente, o de los cuales tenga conocimiento por razón del trabajo que desempeñe, así como de los asuntos administrativos de carácter reservado, incluyendo aquella información que haya recibido de terceros, cuya divulgación pueda causar daños o perjuicios a "EL ORGANISMO" y por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en beneficio de terceras personas ya sea directa o indirectamente la información, actos y demás hechos que sean de su conocimiento y a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "EL ORGANISMO", confidencialidad que se debe de cumplir a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá vigente durante diez años posteriores a la terminación de la relación laboral.

"EL EMPLEADO" acepta y está de acuerdo en que la propiedad y explotación de las invenciones, programas o sistemas, o mejoras a los mismos realizadas en el desempeño de las labores para "EL ORGANISMO", por lo que pertenecerán, en todo caso, a ésta, así como el derecho a la explotación de la patente o a los derechos correspondientes, ya que dichas actividades están incluidas en el salario y demás prestaciones que las partes han pactado como remuneración por los servicios que deriven de este contrato; en todo caso, "EL ORGANISMO", tendrá derecho en primer término, a que se le ofrezcan por escrito dichos derechos.

En todo caso "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de hacer valer las acciones que conforme a las leyes civiles y penales correspondan.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA ESPECIAL.- "EL EMPLEADO" gozará de las prestaciones que "EL ORGANISMO" le otorga de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo.

Las partes acuerdan que en lo previsto por el presente contrato, prevalecerán las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, los términos del Contrato Colectivo de Trabajo, así como lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda prohibido a "EL EMPLEADO" disponer para su beneficio particular cualquiera de los utensilios, equipo, herramientas, muebles o enseres que utilice en la relación de trabajo, ya que únicamente, podrá disponer de los mismos para la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA TERCERA Ambas partes convienen que para el caso de cualquier diferencia o controversia con la interpretación del presente contrato, se someten a la jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero de su domicilio presente o futuro.

LEIDO ESTE DOCUMENTO POR AMBAS PARTES Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO Y LA LEY IMPONEN, LO FIRMAN POR COMÚN ACUERDO EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2016, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL EMPLEADO" Y UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ORGANISMO".

LIC. DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO.
"EL ORGANISMO"

EL C. CARLOS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA.
"EL EMPLEADO"

